



# Aspectos Básicos de las **Reglas de Origen del T-MEC** - Parte I



JULIO 2021

## Aspectos Básicos de las Reglas de Origen del T-MEC – Parte I

El texto legal del “*Tratado entre México, los Estados Unidos y Canadá*”, por sus siglas T-MEC, fue publicado por el medio de difusión oficial el 29 de junio de 2020 para entrar en vigor el 1 de julio del mismo año.

El T-MEC, contempla dos capítulos que tratan sobre las reglas de origen, el cuarto para bienes en general y el sexto exclusivo para productos textiles y prendas de vestir. En particular, el Capítulo 4 de las Reglas de Origen contiene 19 artículos, 2 anexos con 3 secciones, y un apéndice para mercancías automotrices con 10 artículos y 8 tablas.

En términos generales, las normas o reglas de origen contempladas en los tratados comerciales internacionales son utilizadas para determinar si las mercancías cumplen con los criterios o requisitos establecidos para ser consideradas originarias de ese país o grupo de países, lo que permite acceder a tratamiento preferencial arancelario y/o eximir el cumplimiento derechos aduaneros para las mercancías que son objeto de las operaciones de comercio exterior.

Las alternativas para considerar una mercancía originaria del T-MEC son diversas, por tal motivo, es necesario identificar los criterios establecidos de acuerdo con las mercancías que serán objeto de análisis de origen. En este sentido, los criterios o procedimientos que destacan en esta primera parte son los siguientes:

### A. Totalmente obtenidas o producidas enteramente.[1]

Capítulo 4 T-MEC	Descripción de los Supuestos Artículos 4.2 y 4.3 del T-MEC y Sección 3 RU del T-MEC
<p><b>Mercancías totalmente obtenidas o producidas enteramente:</b> <b>Se identifican las actividades del sector primario o secundario realizadas dentro o fuera de la región, según corresponda.</b></p> <p><b>Ejemplos:</b> – Minería – Acuicultura</p>	<p><b>Acto o actividad realizada en el territorio de uno o más países del T-MEC:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Una mercancía mineral u otra sustancia de origen natural extraída o tomada.</li> <li>– Una planta, producto de una planta, vegetal u hongo, cultivado, cosechado, recogido o recolectado.</li> <li>– Un animal vivo, nacido y criado.</li> <li>– Una mercancía obtenida de un animal vivo.</li> <li>– Un animal obtenido de cazar, atrapar, pescar, recolectar o capturar.</li> <li>– Una mercancía obtenida de la acuicultura.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Agricultura</li> <li>– Ganadería</li> <li>– Pesca</li> <li>– Silvicultura</li> <li>– Industria utilizando los insumos o materias primas descritas</li> <li>– Desperdicios</li> </ul>	<p><b>Acto o actividad realizada fuera del territorio de los países del T-MEC:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Peces, crustáceos y otras especies marinas obtenidas del mar, lecho o subsuelo marino.</li> <li>– Mercancía producida a partir de las mercancías mencionadas a bordo de un barco fábrica.</li> <li>– Mercancía que no sean peces, crustáceos u otras especies marinas obtenidas del lecho o subsuelo marino.</li> </ul>

	<p><b>Acto o actividad realizada en el territorio de uno o más países del T-MEC:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desecho y desperdicio derivado de la producción.</li> <li>- Desecho y desperdicio derivado de las mercancías usadas, recolectadas, siempre que sean adecuadas para la recuperación de materias primas.</li> <li>- Mercancías producidas con las mercancías antes mencionadas o de sus derivados, en cualquier etapa de la producción.</li> </ul>
--	--

**B. Producción utilizando mercancías originarias.[2]**

Capítulo 4 T-MEC	Descripción de los Supuestos Artículo 4.2 del T-MEC y Sección 3 RU del T-MEC
<b>Bien final = Mercancías originarias del T-MEC + Certificación de origen.</b>	El bien final será considerado originario si durante en el proceso productivo realizado en la región del T-MEC son utilizadas mercancías únicamente originarias de la región del T-MEC, por lo tanto, es necesario que las mercancías cuenten con la certificación o prueba de origen del T-MEC.

**C. Producción utilizando mercancías no originarias.[3]**

Capítulo 4 T-MEC	Descripción de los Supuestos Artículo 4.2 del T-MEC y Sección 3 RU del T-MEC
<b>Bien final = Mercancías no originarias del T-MEC + ROEP + Certificación de origen.</b>	El producto terminado se considera como originario si durante el proceso productivo realizado en la región del T-MEC son utilizadas mercancías no originarias que cumplan los requisitos de la Regla Origen Específica por Producto (ROEP), además de contar con la certificación o prueba de origen del T-MEC.

En particular, el Anexo 4-B de este capítulo señala las reglas de origen específicas por producto que deben de cumplirse. A continuación, se mencionan los ejemplos siguientes:

	Capítulo 39 Plástico y sus Manufacturas
<b>39.01-39.15</b>	Un cambio a la partida 39.01 a 39.15 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro de ese grupo, siempre que el contenido de polímero originario de la partida 39.01 a 39.15 no sea menor al 50 por ciento en peso del contenido total del polímero.
<b>39.16-39.26</b>	Un cambio a la partida 39.16 a 39.26 de cualquier otra partida incluyendo otra partida dentro de ese grupo.

	<b>Capítulo 85 Máquinas, Aparatos y Material Eléctrico, y sus Partes; Aparatos de Grabación o Reproducción de Sonido, Aparatos de Grabación o Reproducción de Imagen y Sonido en Televisión, y las Partes y Accesorios de estos Aparatos.</b>
<b>85.28</b>	Un cambio a la partida 85.28 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 85.28, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a: (a) 60 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción; o (b) 50 por ciento cuando se utilice el método de costo neto.

#### **Puntos para considerar del Anexo 4-B del Capítulo 4 del TMEC:**

1. Revisar las notas generales de interpretación (Sección A).
2. Analizar las Reglas de Origen Específicas por Producto y sus notas (Sección B).
  - 2.1. Identificar si las reglas de origen son de cambio de clasificación arancelaria, valor de contenido regional, mixtas, etc.
  - 2.2. Tomar en cuenta las excepciones del cambio de clasificación arancelaria.<sup>[4]</sup>
  - 2.3. Considerar si la regla de origen contempla dos o más reglas opcionales, únicamente se requiere cumplir los requisitos de una de ellas.<sup>[5]</sup>
3. Aplicar la correlación de las fracciones arancelarias revisadas, en su caso (Sección C).
4. Analizar las disposiciones especiales para los productos del sector automotriz y autopartes, en su caso. (Apéndice)

***“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.***

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Consultoría**

**TLC Asociados SC**

[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

[1] Cfr. Artículos 4.2 (a) y 4.3 del T-MEC y sección 3 (1) de la RU del T-MEC.

[2] Cfr. Artículos 4.2 (c) y 4.3 del T-MEC y sección 3 (3) de la RU del T-MEC.

[3] Cfr. Artículos 4.2 (b) y 4.3 del T-MEC y sección 3 (2) de la RU del T-MEC.

[4] Cfr. Sección 3 (4) de la RU del T-MEC.

[5] Cfr. Sección 3 (6) de la RU del T-MEC.

# ¿Sabes cómo implementar el T-MEC?

EN TLC ASOCIADOS TE AYUDAMOS A  
— **IDENTIFICAR LOS PUNTOS** —  
QUE DEBES CONSIDERAR EN TEMA:



- » LABORAL
- » COMERCIO EXTERIOR
- » COMERCIO DIGITAL
- » FISCAL
- » ANTICORRUPCIÓN
- » REGLAS DE ORIGEN

Pregunta por los servicios disponibles  
para tu empresa.

**¡Asesórate con los expertos!**

**MARCANDO EL PASO EN EL**  
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR, FISCAL**  
Y ADUANAS

“ **MARCANDO EL PASO EN EL**  
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR, FISCAL**  
Y ADUANAS ”

A word cloud graphic is centered on the page, featuring various terms related to international trade, tax, and customs. The words vary in size and are arranged in a circular pattern. The background shows silhouettes of business professionals walking on a wooden deck in a modern office building, with a city skyline visible in the background under a blue sky.

**Words in the word cloud include:**

- ADUANERA
- ASESORÍA LEGAL
- COMPLIANCE
- OPERACIÓN LOGÍSTICA
- ADUANERA
- GESTORÍA
- OEA
- TRÁMITES
- CERTIFICACIÓN
- OEA
- E IEPS
- ANEXO 31
- GABINETE
- REVISIONES DE
- CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS
- COMPLIANCE
- IEPS
- COMERCIO EXTERIOR
- CONSULTORÍA
- ARQUITECTURA
- ASESORÍA LEGAL
- TRÁMITES
- CERTIFICACIÓN
- OEA
- E IEPS
- ANEXO 31
- COMERCIO EXTERIOR
- CONSULTORÍA
- ARANCELARIA
- TRÁMITES
- CERTIFICACIÓN
- OEA
- E IEPS
- ANEXO 31